



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007

Lima, 17 ABR. 2019

## EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 812 y modificatorias se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al cual la Corporación Municipal engloba la Municipalidad propiamente, a sus organismos descentralizados, empresas municipales, programas y proyectos;

Que, la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, estableciendo el deber de la Probidad, el cual implica actuar con rectitud, honradez y honestidad en aras de satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. En esa misma línea, el Código prohíbe a todo funcionario mantener relaciones de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;

Que, el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala que son principios que rigen el empleo público, entre otros, el principio de Probidad y Ética Pública, que prescriben que el empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública;

Que, el literal i) del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, señala que son principios de la Ley del Servicio Civil, la probidad y ética pública, señalando que el servicio civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles quienes, por demás, actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que establece como Objetivo Específico 5: "Instalar y consolidar la gestión de conflicto de intereses y la gestión de intereses en la administración pública";

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, estableciendo como parte de sus 69 acciones estratégicas, la necesidad de implementar en todo el aparato público la obligación de transparentar los intereses que tengan aquellos funcionarios y servidores públicos con capacidad de decisión y manejo de recursos y bienes públicos, estableciéndose la obligatoriedad de la presentación jurada de intereses;



Que, el artículo 39 de la Ley N° 27292, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno y los asuntos administrativos a su cargo mediante decretos de alcaldía y resoluciones de alcaldía, respectivamente;

Que, de acuerdo al artículo 42 de la acotada Ley N° 27972, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en ese sentido, resulta necesario y de especial interés institucional promover medidas que consagren una cultura de integridad y respeto a los principios éticos de la función pública, a través de una debida regulación de la gestión de intereses y de prevención de los conflictos de intereses en la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en sus organismos descentralizados, empresas, programas y proyectos; por lo que en aras de ejecutar acciones que permitan alcanzar los objetivos del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, resulta de imperiosa necesidad la emisión de un decreto de alcaldía que regule lo pertinente a la declaración jurada de Intereses en toda la corporación municipal, cuya acción permitirá la construcción de una cultura de integridad y transparencia más aún si al respecto se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos formalizada a través del Informe N° 61-2019-MML-GAJ, de fecha 07 de febrero de 2019;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- Presentación de la Declaración Jurada de Intereses**

Dispóngase la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sus organismos descentralizados, empresas, programas y proyectos, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen.

**Artículo Segundo.- Finalidad**

El presente decreto tiene por finalidad transparentar la información de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sus organismos descentralizados, empresas, programas y proyectos, para la detección y prevención de posibles conflictos de intereses en el desempeño de sus funciones o responsabilidades, por su capacidad de decisión y manejo de recursos y bienes públicos.

**Artículo Tercero.- Ámbito de aplicación**

Se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente norma, los funcionarios y servidores públicos que prestan servicios en la Municipalidad Metropolitana de Lima, sus organismos descentralizados, empresas, programas y proyectos, que ocupen los siguientes cargos, puestos o plazas:

- a) Alcalde
- b) Gerente Municipal





## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- c) Directores, subdirectores, gerentes, subgerentes, jefes de unidades y jefes de oficinas, jefes de área y jefes de división.
- d) Asesores, consejeros, consultores y funcionarios de la alta dirección.
- e) Titulares o encargados de los sistemas administrativos tales como: gestión de recursos humanos, endeudamiento, planeamiento, tesorería, presupuesto, contabilidad, logística y abastecimiento.
- f) Titulares de programas, proyectos y proyectos especiales.
- g) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la preparación de bases de procesos de contratación pública, o integrantes de los comités especiales de selección de dichos procesos.
- h) Aquellos que administran, maneja o disponen de fondos o bienes del Estado.
- i) Todo servidor cuyo cargo se encuentre clasificado a partir del Nivel F5 o su equivalente.
- j) Supervisores o inspectores de obras o sus equivalentes.

**Artículo Cuarto.- Contenido**

La Declaración Jurada de Intereses es un documento de carácter público que contiene información relevante del funcionario o servidor público referida a:

- a) Información de empresas, sociedades u otras entidades en las que posea alguna clase de participación patrimonial o similar.
- b) Participación en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos directivos, sea remunerado o no.
- c) Empleos, asesorías, consultorías y similares, en el sector público, sea remunerado o no.
- d) Participación en organizaciones privadas (asociaciones, gremios y organismos no gubernamentales).

**Artículo Quinto.- Forma de presentación**

La Declaración Jurada de Intereses podrá presentarse en forma virtual a través de la Plataforma de Declaración Jurada de Intereses implementada por la Subgerencia de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Metropolitana de Lima siendo coordinada con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros. Para su presentación se deberá contar con firma digital, para lo cual se requiere obtener el Documento Nacional de Identidad Electrónico.

En caso no se cuente con la plataforma o el documento electrónico, podrá presentarse en formato físico a la Unidad de Personal o la que haga sus veces.

**Artículo Sexta.- Oportunidad de presentación**

La oportunidad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses se realiza de la siguiente manera:

- a) Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido designado y/o contratado.
- b) De actualización: Durante el ejercicio, con una periodicidad anual contada desde la presentación de la declaración jurada.
- c) De cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber cesado en el puesto.

**Artículo Séptima.- Disponibilidad de la Declaración Jurada de Intereses**



La Declaración Jurada de Intereses forma parte del legajo personal de los sujetos obligados. Su disponibilidad se rige de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Artículo Octava.- Seguimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses

La Subgerencia de Personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en coordinación con las demás áreas de personal de las entidades de la Corporación Municipal o la que hagan sus veces, efectuarán el seguimiento y requerimiento, de corresponder, para garantizar el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de intereses, conforme al Anexo A que forma parte integrante del presente Decreto. Para dicho efecto, se contará con el apoyo de la Subgerencia de Tecnologías de la Información de Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### Primera.- De la Declaración Jurada de Intereses opcional

Los Regidores del Concejo Metropolitano de Lima, voluntariamente podrán adherirse a la presente iniciativa de integridad y lucha contra la corrupción.

#### Segunda.- Vigencia

El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

#### UNICA.- Plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Intereses

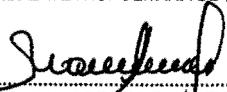
Los funcionarios y servidores públicos comprendidos bajo el ámbito de la presente norma que se encuentran ejerciendo funciones en la Municipalidad Metropolitana de Lima, organismos descentralizados, empresas, programas y proyectos, cuentan con un plazo de veinticinco (25) días hábiles para presentar la Declaración Jurada de Intereses, contados desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

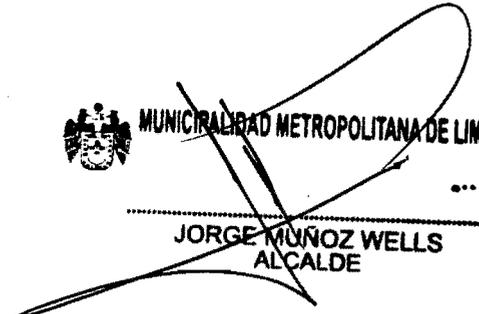


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

  
ROXANA CALDERÓN CHÁVEZ  
Secretaria General del Concejo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

  
JORGE MUÑOZ WELLS  
ALCALDE



Lista de obligados a presentar Declaración Jurada de Intereses

Lista de obligados a presentar Declaración Jurada de Intereses

Datos de la Entidad/ OPD / Empresa / Programa / Proyecto

Nombre:

RUC:

:Gobierno Local

Datos del responsable de la elaboración de la lista

Nombre completo:

DNI:

Correo:

Teléfono:



N°	DNI	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Celular o teléfono Institucional	Correo institucional
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							